Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HABILITADO EN VIRTUD DE ÓRDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 181

á sostener p.ª ocurrir á la Asist.ª del mucho num.º de Enfermos q.e Actualm.te hay en el R.l Hosp.l p.ª q.e en esta intelig.ª y en la de q.e está destinado á este objeto el Caudal q.e se Recauda por el Utensilio de la Pasa, se tomen las Mas activas disposiciones p.ª q.e con la Mayor perentoriedad se Recauden los devitos q.e haya sobre dho ramo: Y Entendido por esta Ciudad acuerda: Que dho oficio se traslade á su Capitular el S.r D.n Victor.no Lopez Llanos Comisario Encargado del citado ramo p.ª su intelig.ª y q.e lo haga presente al S.r Intend.te de la Capital en quien paran los Libros del Reparto

Prohivicion del uso del Papel comun en el intermedio de las Copias de Escrituras y demas y sobre fabricar Naypes

Vieronse en este Ayuntam.to quatro oficios impresos de la Junta Superior de Murcia sus fhas veinte y dos de Febrero ultimo, y tres del actual en q.e insertan las ordenes del Supremo Consejo de Regencia q.e decreta se prohiva el uso del Pap.l comun en los Pliegos intermedios de toda especie de Escrituras, compulsas, Executorias, Certificaciones, testimonios, Copias ó traslados q.e se libraren de qualquiera Autos ó Docum.tos deviendo ser todos los Pliegos intermedios del Pap.l del Sello quarto y el prim.o y ultimo del q.e corresponda con arreglo á lo mandado en la ultima Instruccion inserta en la R.l Cedula